



# Resolución Ejecutiva Regional

Nº 488 2020-G.R. APURÍMAC/GR

Abancay, 18 DIC. 2020

## VISTO:

LA RESOLUCION MINISTERIAL Nº 373-2020-MINEM/DM, mediante el cual autorizan la segunda transferencia financiera de Recursos Directamente del Pliego Nº 016: Ministerio de Energía y Minas a favor del Gobierno Regional de Apurímac.

## CONSIDERANDO:

Que, mediante DECRETO DE URGENCIA Nº 014-2019, se aprueba el Presupuesto del Sector Público, para el Año Fiscal 2020;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 821-2019-G.R-APURIMAC/GR, de fecha 31 de diciembre del año 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego: 442 Gobierno Regional del Departamento de Apurímac, a Nivel Pliego y Específicas de Ingresos por Partidas y Egresos a Nivel de Unidades Ejecutoras, Categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto/Proyecto, Actividad/Acción de Inversión,/Obra, Función, División Funcional, Grupo Funcional, Categoría del Gasto, Fuente de Financiamiento, conforme al reporte proporcionado por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el numeral 50.1 del Artículo 50. Incorporación de mayores ingresos del Decreto Legislativo Nº 1440 – Decreto Legislativo del sistema Nacional de Presupuesto Público, a la letra señala: Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de recursos financieros distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, los mismos que se pueden incorporar durante la ejecución en el presupuesto de la Entidad, bajo la modalidad de incorporación de mayores fondos públicos que se generen por el incremento de los créditos presupuestarios, en el marco de las disposiciones legales vigentes;

Que, con fecha 12 de junio del 2020, el MINEM y el Gobierno Regional de Apurímac, suscribieron el Convenio Nº 010-2020-MINEM/DGFM, convenio de cooperación para el fortalecimiento del proceso de formalización minera integral, el cual tiene por objeto fortalecer la capacidad de gestión y apoyar económicamente al Gobierno Regional de Apurímac, a través de la Dirección Regional de Energía y Minas, como órgano encargado de realizar las competencias y atribuciones en asuntos mineros del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, mediante RESOLUCION MINISTERIAL Nº 373-2020-MINEM/DM, autorizan transferencia financiera de Recursos Directamente Recaudados a favor del Gobierno Regional de Apurímac, de conformidad con lo establecido por el inciso ii) del literal p) del numeral 17.1 del artículo 17 del Decreto de Urgencia Nº 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2020, el Ministerio de Energía y Minas (en adelante MINEM), se encuentra autorizado para realizar transferencias financieras a favor de los Gobiernos Regionales,





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GOBERNACION

488



en este caso al Gobierno Regional de Apurímac, con el objeto de fortalecer el proceso de formalización minera integral;

Que, el mismo literal p) del numeral 17.1 del Artículo 17° del Decreto de Urgencia N° 014-2019, establece que los Gobiernos Regionales que reciben las transferencias financieras en el marco de lo establecido en el citado literal, informaran al MINEM los avances físicos y financieros de la ejecución de dichos recursos, con relación a su cronograma de ejecución y/o las disposiciones contenidas en los convenios y/o adendas correspondientes; asimismo de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Octava del Convenio N° 010-2020-MINEM-DGFM, el MINEM se compromete a transferir a favor del Gobierno Regional de Apurímac el monto ascendente a S/. 598 273,00 (QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON 00/100 soles), para ser destinado al proceso de formalización minera integral;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 373-2020-MINEM-DM el MINEM autoriza la segunda transferencia financiera de recursos presupuestales del Pliego N° 016 del Ministerio de Energía y Minas a favor del Gobierno Regional de Apurímac por la suma de **S/. 179 481,00 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 00/100 soles)**, recursos para ser destinados exclusivamente al fortalecimiento del proceso de formalización de la minera integral, debiendo manifestar que dichos recursos están siendo incorporados en la Genérica del Gasto 2.3 Bienes y Servicios, en la Fuente de Financiamiento 04 Donaciones y Transferencias Rubro 13 Donaciones y Transferencia;

Que, mediante INFORME N° 2041-2020-GRAP/09.02/SGPPTO, la Sub Gerencia de Presupuesto del Gobierno Regional de Apurímac, alcanza el proyecto de Resolución Ejecutiva Regional, por la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional, incorporación que se realiza en la Unidad Ejecutora 001 Sede central, en el marco de la Resolución Ministerial N° 373-2020-MINEM/DM, para ser aprobado por el Titular de la Entidad;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 Ley de bases de Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes Nros. 27902 y 28013, Decreto Legislativo N° 1440 D. L. del sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 30879 – Decreto de Urgencia N° 014-2019, decreto que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, Directiva N° 011-2019-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, y Credencial del Jurado Nacional de Elecciones de fecha 26 de diciembre del año 2018.

### SE RESUELVE:

#### ARTÍCULO PRIMERO. - Objeto

Autorízase la segunda incorporación de mayores ingresos en el Presupuesto Institucional del Pliego 442 Gobierno Regional de Apurímac, para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de **S/. 179 481,00 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 00/100 SOLES)**, en la Fuente de Financiamiento 04 Donaciones y Transferencias Rubro 13 Donaciones y Transferencias de acuerdo al siguiente detalle:

<b>SECCION SEGUNDA</b>	<b>: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS</b>	
<b>PLIEGO</b>	<b>: 442 GOBIERNO REGIONAL APURIMAC</b>	
<b>INGRESOS:</b>		<b>SOLES</b>
<b>FUENTE DE FTO.</b>	<b>: 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIA</b>	<b>179 481</b>
<b>RUBRO</b>	<b>: 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS</b>	<b>179 481</b>
<b>GENERICA</b>	<b>: 1.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIA</b>	<b>179 481</b>
<b>SUB GENERICA</b>	<b>: 1.4.1 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS</b>	<b>179 481</b>
	<b>CORRIENTES</b>	<b>179 481</b>





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GOBERNACION

483



Gobierno Regional de Apurimac

SUB GENERICA DETALLAD	:	1.4.1.3 A OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	179 481
ESPECIFICA	:	1.4.1.3.1 A OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	179 481
ESPECIFICA DETALLADA	:	1.4.1.3.1.1. DEL GOBIERNO NACIONAL	179 481

### EGRESOS:

SOLES

UNIDAD EJECUTORA	:	001 SEDE CENTRAL	179 481
PROGRAMA	:	0126 FORMALIZACION MINERA DE LA PEQUEÑA MINERIA Y MINERIA ARTESANAL	179 481
PRODUCTO	:	3.000658 MINEROS FORMALIZADOS	179 481
ACTIVIDAD	:	5.005598 IMPLEMENTACION Y MANTENIMIENTO DE LA VENTANILLA UNICA	179 481
FUENTE. DE FTO.	:	4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	179 481
RUBRO	:	13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	179 481
CATEGORIA	:	5 GASTOS CORRIENTES	179 481
GENERICA DEL GASTO	:	2.3 BIENES Y SERVICIOS	179 481

**TOTAL UNIDAD EJECUTORA** 179 481

**TOTAL PLIEGO** 179 481

### ARTÍCULO SEGUNDO. - Codificaciones

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

### ARTÍCULO TERCERO. - Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieren como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

### ARTÍCULO CUARTO. - Presentación de la Resolución

Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

### REGISTRESE Y COMUNIQUESE



**BALTAZAR LANTARON NUÑEZ**  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



GR/BLN  
GRPPAT/WEC  
SGPPTO/DPC  
AP/eua.



## MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL

NOTA N° 0000001567

(EN NUEVOS SOLES)

PLIEGO : 442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC  
 EJECUTORA : 001 REGION APURIMAC-SEDE CENTRAL [000747]

ESTADO : APROBADO

----- DATOS DEL PLIEGO -----

FECHA : 18/12/2020

DOCUMENTO : 107 / RER 488-2020

MES : DICIEMBRE

FECHA DE SOLICITUD : 18/12/2020

TIPO DE MODIFICACION : 002 CREDITOS SUPLEMENTARIOS

DISPOSITIVO LEGAL: OTROS

JUSTIFICACIÓN : RESOLUCION MINISTERIAL N° 373-2020-MINEM/DM - TRNSFERENCIA

TIPO PROCEDENCIA : Transferencias

ENTIDAD ORIGEN : MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS-CENTRAL

### PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG	PROD/PRY	ACT/AI/OBR	FUN	DIVF	GRPF	ANULACIÓN	CREDITO
META	RB	CG	TT	G	SGD	ESP	ESPD
0126						0	179,481
	3000658					0	179,481
		5005598				0	179,481
	13					0	179,481
		5	2.3			0	179,481
<b>TOTAL</b>						<b>0</b>	<b>179,481</b>

### PRESUPUESTO DEL INGRESO

RB	CG	TT	G	SGD	ESP	ESPD	ANULACIÓN	CREDITO
13							0	179,481
	1.4						0	179,481
<b>TOTAL</b>							<b>0</b>	<b>179,481</b>

